



ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

En la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, siendo las catorce horas del día martes ocho de agosto de dos mil veintitrés, reunidos en el lugar que ocupa la sala de juntas de la C. Secretaría de la Secretaría de la Contraloría General, ubicada en el piso 1 del "Edificio Administrativo Siglo XXI", cita en la calle 20-A, número 284-B por 3-C de la Colonia Xcumpich; en atención a la convocatoria de fecha siete de agosto de dos mil veintitrés, encontrándose presentes el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Director de Administración y Presidente del Comité de Transparencia; el Lic. Abraham Cañetas Acosta, Director de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal; el Lic. Carlos Leandro Mena Cauich, Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades, ambos vocales del Comité de Transparencia, y en su carácter de Secretario Técnico, el L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera, Jefe del Departamento de Transparencia; todos pertenecientes a la Secretaría de la Contraloría General, con el objeto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se lleva a cabo la Décima Segunda Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, conforme a lo siguiente: -----

I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal. -----

El L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera, Secretario Técnico, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 15, fracción VIII, del Acuerdo SCG 10/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, publicado el 06 de junio de 2016 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, procedió al pase de lista de asistencia, manifestando que se contaba con la presencia de los tres integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General con derecho a voz y voto, y por lo tanto, se determinó la existencia del cuórum legal, tal como lo establecen los artículos 43, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 56, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán. -----

En consecuencia, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité de Transparencia, declaró estar debida y legalmente instalada la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria 2023**, siendo válidos todos los acuerdos que se tomen en el desarrollo de la misma, por lo que se dio por desahogado el respectivo punto. -----

Habiéndose instalado la referida sesión extraordinaria, los integrantes del comité procedieron a firmar un ejemplar de la lista de asistencia, misma que se adjunta a la presente Acta como **ANEXO 1**. -----

II. Lectura y aprobación del orden del día. -----

Como segundo punto, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, en su carácter de Presidente, presentó a los integrantes del Comité para su aprobación, el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA -----

- I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal. -----
- II. Lectura y aprobación del orden del día. -----
- III. Propuesta para resolución del Comité: -----
 - a) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la solicitud del Departamento Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General, en relación con la ampliación del plazo de respuesta correspondiente a la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio **310572123000059**, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----



IV. Resolución del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. -----

V. Clausura de la sesión. -----

Finalizada la lectura del orden del día presentado, se les solicitó a los integrantes del Comité manifestar su aprobación mediante votación económica, levantando la mano, mismo que fue aprobado por unanimidad. -----

III. Propuesta para resolución del Comité: -----

a) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la solicitud del Departamento Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General, en relación con la ampliación del plazo de respuesta correspondiente a la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio 310572123000059, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Para iniciar el análisis del presente punto, el Presidente del Comité de Transparencia, C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, presentó a los integrantes de este Comité, la solicitud de acceso a la información pública a la que se hace referencia en este inciso, identificada con el número de folio **310572123000059**, misma por la que fue requerido el Departamento Administrativo, adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 550, fracciones I, II, III, VII y VIII del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, vía correo electrónico institucional del día miércoles doce de julio de dos mil veintitrés, por lo que dicha unidad administrativa emitió su solicitud de ampliación de plazo mediante oficio marcado con el número **ADMON-552/2023**, de fecha siete de agosto de dos mil veintitrés, signado por el C.P. José Francisco Gorocica Zapata, Jefe del Departamento Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General, manifestando en su parte conducente, lo siguiente: -----

"(....)-----

Al respecto, me permito informarle que, este Departamento Administrativo perteneciente a la Secretaría de la Contraloría General, es parcialmente competente para atender la solicitud de acceso que nos ocupa, de acuerdo con el ámbito de competencia establecido en el artículo 550, fracciones I, II, III, VII y VIII del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, por lo que procederé a pronunciarme respecto a los **puntos 4, 7 y 8** de la solicitud de acceso a la información en cuestión, en cuanto a información que corresponde a este Sujeto Obligado, específicamente en relación con **"(....) Padrón de Proveedores con actividad preponderante registrada en la Secretaría (...)" [sic], "(....) Plan Sectorial de rendición de cuentas o de evaluación a cargo de la Secretaría (...)" [sic], y "(....) El auxiliar de gasto, y la comprobación del 5 al millar por verificaciones o evaluaciones de obra pública a contratista a cargo de la Secretaría (...)" [sic].**

En ese sentido, como resultado de que la solicitante requirió información relativa a **"(....) El auxiliar de gasto, y la comprobación del 5 al millar por verificaciones o evaluaciones de obra pública a contratista a cargo de la Secretaría (...)" [sic]**, mismos que pudiesen obrar en archivos físicos y/o electrónicos de esta unidad administrativa, y con el objeto de otorgar el debido derecho de acceso a la información a la solicitante y garantizar la máxima publicidad de la documentación y/o información que en el ejercicio de sus atribuciones puede generar, obtener y poseer este Departamento Administrativo; de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar una **ampliación al plazo ordinario**, el cual será de diez días hábiles, en virtud de que esta unidad administrativa se encuentra realizando la búsqueda exhaustiva y razonable de la documentación y/o información física y/o electrónica que pudiera estar correlacionada con lo peticionado, y que obra en los expedientes que integran este Departamento, a fin de emitir la respuesta correspondiente, de acuerdo con lo peticionado por la particular en la solicitud antes referida. -----

Se emite la presente solicitud, con fundamento en los artículos 131 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que como se mencionó en el párrafo que antecede, esta unidad administrativa aún se encuentra realizando la búsqueda exhaustiva y razonable de lo peticionado, considerando la cantidad de documentación y/o información que pudiera derivar de lo solicitado, misma que debe ser ubicada en los sistemas informáticos contables y en su caso, en los



expedientes físicos y/o electrónicos de esta unidad administrativa, correspondiente al periodo de búsqueda del 12 de julio de 2022 al 12 de julio de 2023, fecha de presentación de la solicitud de acceso a la información pública que nos ocupa, con el fin de cumplir con el procedimiento establecido en la normativa aplicable en la materia. -----

Lo anterior, en virtud de que la solicitante no señaló el periodo del cual requiere la documentación y/o información, de acuerdo con lo dispuesto en el Criterio de Interpretación para sujetos obligados, identificado con Clave de control SO/003/2019, aprobado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través del Acuerdo ACT-PUB/11/09/2019.06, que establece al tenor literal lo siguiente: -----

"Periodo de búsqueda de la información. En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. -----

Precedentes: -----

- Acceso a la información pública. RRA 0022/17. Sesión del 16 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas. -----
- Acceso a la información pública. RRA 2536/17. Sesión del 07 de junio de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Gobernación. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana. -----
- Acceso a la información pública. RRA 3482/17. Sesión del 02 de agosto de 2017. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford." [sic] -----

Cabe señalar que, una vez ubicada la información y/o documentación que pudiera corresponder con lo peticionado, deberá efectuarse un análisis de la misma, con el fin de identificar si contiene datos personales o recae en lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de proceder con la clasificación de información como confidencial y la generación de las versiones públicas correspondientes, con el fin de cumplir con el procedimiento establecido en la normativa aplicable en la materia, respetando y garantizando el derecho de acceso a la información de la solicitante, así como la protección de los datos personales de personas físicas involucradas -----

En consecuencia, solicito se convoque a los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, a fin de proceder en términos del artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación del plazo de respuesta, antes expuesta. (...) [sic] -----

Derivado de lo anteriormente expuesto en el referido oficio del Departamento Administrativo; el Presidente del Comité de Transparencia, pone a consideración y análisis de los integrantes de este Comité, la solicitud de la señalada unidad administrativa competente, para ampliar el plazo ordinario por un periodo de diez días hábiles adicionales, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para emitir la respuesta correspondiente a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **310572123000059**, con el objetivo de realizar la búsqueda exhaustiva y razonable de la documentación y/o información física y/o electrónica correspondiente a **"(...) El auxiliar de gasto, y la comprobación del 5 al millar por verificaciones o evaluaciones de obra pública a contratista a cargo de la Secretaría (...)"** [sic]; lo anterior, considerando la volumetría de la documentación y/o información que pudiera derivar de lo solicitado, así como la revisión en los sistemas informáticos contables, y en su caso, en los expedientes físicos y electrónicos que integran el Departamento Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General, con el fin de que, una vez localizada la referida información correspondiente al periodo de búsqueda del 12 de julio de 2022 al 12 de julio de 2023, fecha de presentación de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, se analice e identifiquen los datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, a través de cualquier dato personal expresado en forma numérica, alfanumérica, gráfica o cualquier otro formato que se considere información confidencial que deba protegerse y exceptuarse su publicidad de forma íntegra. -----



al estar correlacionado con el ámbito de la vida privada, y por lo tanto, pudieran considerarse información confidencial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de que se proceda en los términos establecidos en la citada Ley General, en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, garantizando y respetando el derecho de acceso a la información de la solicitante. -----

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones del Comité de Transparencia previstas en el artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece: "confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de **ampliación del plazo de respuesta**, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados" [sic], los integrantes del Comité de Transparencia, después de una breve argumentación, llegaron a la conclusión de que las razones expuestas por la unidad administrativa correspondiente al Departamento Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General, en relación con la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **310572123000059**, resultan fundadas y motivadas, siendo válidas y concordantes con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 132, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al tener que identificarse, en su caso, de la volumetría y del contenido de la información que se obtenga, las causales para la protección de los datos personales correlacionados con el ámbito de la vida privada concernientes a personas físicas identificadas o identificables, que pudieran considerarse información confidencial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que consecuentemente, se proceda en los términos establecidos en la citada Ley General, en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, garantizando y respetando el derecho de acceso a la información de la solicitante. -----

Bajo este contexto, resulta procedente **CONFIRMAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA** para atender la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **310572123000059**. -----

IV. Resolución del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, después de valorar todas las constancias y actuaciones que fueran puestas a su disposición en el marco de lo establecido en el orden del día de la presente sesión extraordinaria, se sirve emitir la siguiente resolución: -----

RESOLUCIÓN Nº 1/TRANSPARENCIA/CTSCG/SE/Nº12/2023 -----

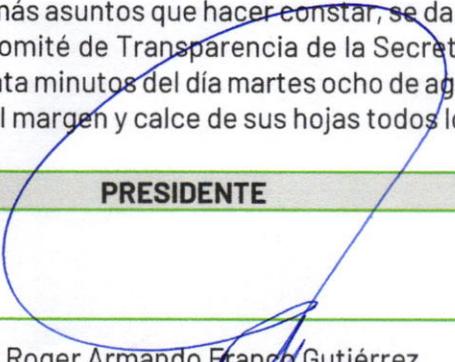
El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA** para atender la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **310572123000059**, en atención a la solicitud realizada por el Departamento Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General, mediante oficio **ADMON-552/2023**, de fecha siete de agosto de dos mil veintitrés, por considerar fundadas y motivadas las razones expuestas en el mismo, respecto a la solicitud de ampliación de plazo por un periodo de **diez días hábiles adicionales**, que comenzará a contar a partir del día martes quince de agosto y fenecerá el día lunes veintiocho de agosto, ambos del año dos mil

veintitrés, sin contarse los días sábados diecinueve y veintiséis, domingos veinte y veintisiete, todos del mes de agosto del presente año, por ser días inhábiles, en términos de lo señalado en el artículo 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, y el oficio número SAF/1387/2022, suscrito por la Secretaría de Administración y Finanzas, por el cual se comunican los días inhábiles para el año dos mil veintitrés, para las oficinas públicas del Gobierno Estatal, publicado en fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. -----

Con base en lo expuesto en el punto III, inciso a), de la presente Acta, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación a la solicitante, del sentido de la presente Resolución. Asimismo, se instruye notificar al Jefe del Departamento Administrativo, adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, respecto de la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta para atender la referida solicitud de acceso a la información pública, precisándole la importancia de identificar, revisar y analizar la información y/o documentación que obtenga y corresponda a lo solicitado, a efecto de cumplir con las referidas disposiciones jurídicas aplicables. -----

V. Clausura de la sesión. -----

El C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité de Transparencia, manifestó que no habiendo más asuntos que hacer constar, se da por concluida la Décima Segunda Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, siendo las catorce horas con cuarenta minutos del día martes ocho de agosto de dos mil veintitrés, previa lectura de lo acordado, firmando al margen y calce de sus hojas todos los que en ella intervinieron. -----

PRESIDENTE	VOCAL
	
C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez Director de Administración	Lic. Abraham Cañetas Acosta Director de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal

VOCAL	SECRETARIO TÉCNICO
	
Lic. Carlos Leandro Mena Cauich Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades	L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera Jefe del Departamento de Transparencia



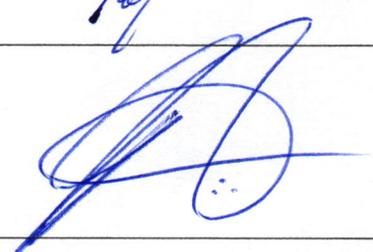
ANEXO 1

LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

08 DE AGOSTO DE 2023

NOMBRE	FIRMA
C.P. ROGER ARMANDO FRANCO GUTIÉRREZ PRESIDENTE	
LIC. ABRAHAM CAÑETAS ACOSTA VOCAL	
LIC. CARLOS LEANDRO MENA CAUICH VOCAL	
L.C. CARLOS DE JESÚS MARTÍNEZ HERRERA SECRETARIO TÉCNICO	